

RAWSON, 01 OCT 2025

VISTO:

La Ley XXIV N° 113, el Código Fiscal, la Resolución N° 243/25-ARECH y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de las características del Régimen Transitorio previsto en la Resolución N° 243/25-ARECH se advierte la necesidad de ampliar los casos en los cuales resulta aplicable, en pos del cumplimiento de los objetivos fiscales;

Que, se considera pertinente incorporar los supuestos de caducidades de planes de pago, y delimitar el marco temporal de las obligaciones que pueden incluirse en el régimen;

0336/25 Que, por otra parte, y para el caso del impuesto inmobiliario rural, se entiende pertinente incluirlo entre las obligaciones regularizables, con independencia de las prórrogas en la fecha de vencimiento, que actualmente se encuentran vigentes.

Que, en el mismo sentido corresponde incluir las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto de Sellos y sus accesorios, cuyo hecho imponible se hubiera perfeccionado hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive;

Que, a efectos de fomentar el acogimiento al presente régimen, corresponde establecer que, en los supuestos de cancelación en un pago, resulten aplicables los beneficios de reducción de multas previstos en el artículo 51° del Código Fiscal, siempre que se cumplan las condiciones allí establecidas;

Que, corresponde también, efectuar una mejora en la redacción de la Resolución, en lo concerniente al cómputo de intereses y sus reducciones, a los efectos fortalecer la claridad en los términos aplicados;

Que la Coordinación Legal y Técnica ha tomado intervención en las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2° de la Resolución 243/2025-ARECH, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*Son susceptibles de regularización de acuerdo a las prescripciones de la presente resolución: a) las obligaciones fiscales cuyo vencimiento se hubiese producido con anterioridad al día 31 de Agosto de 2025 inclusive. Para el caso del impuesto inmobiliario rural, podrán regularizarse mediante el presente plan, las obligaciones y sus accesorios correspondientes los años 2023, 2024 y 2025, estén o no vencidas a la fecha de suscripción. Para el caso de impuesto de sellos, podrán regularizarse mediante el presente plan, las obligaciones y sus accesorios correspondientes a hechos imponibles perfeccionados hasta el 31 de Agosto de 2025 inclusive b) deudas incluidas en planes de pago otorgados en virtud del artículo 66° del Código Fiscal, que se encuentren*

Dra. María Mercedes Zúñiga
Abogada
Coordinación Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

caducos durante el periodo de vigencia de la presente; c) Deuda en instancia judicial.
En todos los casos las deudas deberán regularizarse junto con sus accesorios".

Artículo 2.- Modificar el artículo 9° de la Resolución 243/2025-ARECH, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal mediante el presente, podrán optar por el pago en hasta doce (12) cuotas, con las siguientes modalidades y beneficios:

Regularización de deuda en instancia administrativa

1) UN PAGO:

Reducción del 50% en la tasa de interés resarcitorio previsto en el artículo 42° del Código Fiscal.

En este supuesto resultarán aplicables los beneficios de reducción de multa del artículo 51° del Código Fiscal, siempre que el contribuyente preste conformidad y cumpla con los recaudos allí previstos.

2) PAGO EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

Hasta en 6 cuotas:

a) Deberá abonarse en concepto de anticipo, el cinco por ciento (5%) del monto de la deuda consolidada;

b) Reducción del treinta por ciento (30%) en la tasa de interés resarcitorio del artículo 42° del Código Fiscal;

c) Reducción del cien por ciento (100%) en la tasa de interés de financiación del artículo 66° del Código Fiscal para los planes de facilidades de pago.

Desde 7 y hasta 12 cuotas:

a) Deberá abonarse en concepto de anticipo, el diez por ciento (10%) del monto de la deuda consolidada;

b) Reducción del diez por ciento (10%) en la tasa de interés resarcitorio del artículo 42° del Código Fiscal;

c) Reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tasa de interés de financiación del artículo 66° del Código Fiscal para los planes de facilidades de pago.

Regularización de deuda en instancia judicial

1) UN PAGO:

a) Reducción del veinte por ciento (20%) en la tasa de interés resarcitorio del artículo 42° del Código Fiscal;

b) Reducción del veinte por ciento (20%) en la tasa de interés punitivo del artículo 44° del Código Fiscal;

0336/25

Maria Mercedes Zunino
Abogada
Asesora Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

2) *PAGO EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:*

2.1: *Hasta en 6 cuotas:*

- a) *Deberá abonarse en concepto de anticipo, el diez por ciento (10%) del monto de la deuda consolidada;*
- b) *Reducción del diez por ciento (10%) en la tasa de interés resarcitorio del artículo 42° del Código Fiscal;*
- c) *Reducción del cien por ciento (100%) en la tasa de interés de financiación del artículo 66° del Código Fiscal para los planes de facilidades de pago;*
- d) *Reducción del diez por ciento (10%) en la tasa de interés punitivo del artículo 44° del Código Fiscal;*

Desde 7 y hasta 12 cuotas:

- a) *Deberá abonarse en concepto de anticipo, el quince por ciento (15%) del monto de la deuda consolidada;*
- b) *Reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tasa de interés de financiación del artículo 66° del Código Fiscal para los planes de facilidades de pago;”*

Artículo 3.- Modificar el artículo 13° de la Resolución 243/2025-ARECH, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas previstas en el esquema de vencimientos de la presente resolución, en tanto no importe la caducidad del plan, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 42° del Código Fiscal, sobre los cuales no corresponderá reducción de porcentual o tasa alguna”.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

[Firma]
Cr. PABLO M. ASNAGHI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

0336/25

RESOLUCION Nro. _____ - ARECH -

[Firma]
Dra. María Mercedes Zunino
Abogada
Coordinadora Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

